

FORTALECIMIENTO DEL MINJUSDH
EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Y EL CRIMEN ORGANIZADO – PRODOC

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:
“CONTRA LA CORRUPCIÓN Y
LA CRIMINALIDAD”

Unidad de Aprendizaje N° 2: Técnicas Especiales

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Expositor: Luis Alejandro Yshií Meza

CONCEPTO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Consiste en la aplicación práctica de un **MÉTODO PARTICULAR INVESTIGATIVO**, en tanto **procedimiento para llegar a un fin** basado en herramientas para la investigación y sanción a los delincuentes.

TÉCNICAS TRADICIONALES DE INVESTIGACIÓN

Consiste en un **estudio retropectivo** que **reconstruye los hechos del pasado** y ofrece al investigador el contexto en que se cometió el delito, así como la determinación de aquellas **personas que participaron en su comisión**.

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Consiste en el **estudio actual y hacia adelante**, con el fin de recopilar elementos de una **organización criminal** operativa y **toda información** relacionada a esta.



TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Perspectiva Clásica de los Instrumentos Internacionales



Agente Encubierto



Vigilancia Electrónica



Entrega Vigilada

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES (IJI) TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN (TEIs)				
TEIs	IJI	CONVENCIÓN DE VIENA 1988	CONVENCIÓN DE PALERMO 2000	CONVENCIÓN DE MÉRIDA 2003
1. DEFINICIONES		Artículo 1 Estado de tránsito Entrega vigilada Bienes / Producto Incautación / Decomiso	Artículo 2 Grupo delictivo organizado Delito grave Grupo estructurado Bienes / Producto del delito Incautación / Decomiso Delito determinante Entrega vigilada	Artículo 2 Bienes / Producto del delito Incautación / Decomiso Delito determinante Entrega vigilada
2. TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN			Artículo 19 Investigaciones conjuntas Artículo 20 Técnicas especiales de investigación	Artículo 49 Investigaciones conjuntas Artículo 50 Técnicas especiales de investigación
3. AGENTE ENCUBIERTO				
4. ENTREGA VIGILADA		Artículo 11 Entrega Vigilada		
5. VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y OTROS		Artículo 19 Utilización de los servicios postales		

PROBLEMÁTICA EN EL EMPLEO DE TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN



**1. NINGÚN
PAÍS LO TIENE**

**2. DOBLE ARISTA DEL
PROBLEMA:
LO QUE HOY
ENFRENTO Y LO QUE
SE VIENE MÁS
ADELANTE**

**3. AFRONTAMOS
DEFICIENCIAS DEL
PASADO SIN ADVERTIR
NI FORMULAR
ESTRATEGIAS DE LO
QUE SERÁ UN FUTURO
INMEDIATO**

**4. ELLO IMPLICA LA
REFORMULACIÓN DE
LAS TÉCNICAS
ESPECIALES
DE INVESTIGACIÓN**

**¿EXISTE MARCO LEGAL
SUFICIENTE QUE ABORDE EL
PROBLEMA DEL CRIMINEN
ACTUAL, ENTRE ELLAS, EL DE
LAS TÉCNICAS ESPECIALES
DE INVESTIGACIÓN?**

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Refundación de las Técnicas Especiales de Investigación

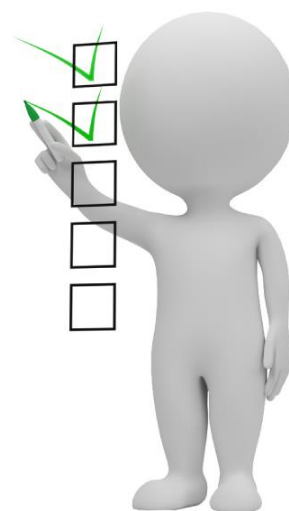


TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Perspectiva Actual en las Investigaciones Penales



PRINCIPIOS RECTORES EN TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN



TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Principios Rectores

DEFINICIÓN

SON **POLÍTICAS EN SENTIDO ESTRICTO**, QUE **DEFINEN PAUTAS DE ACTUACIÓN Y LIMITACIÓN EN EL USO DE LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.**

FUNCIÓN

ORIENTAN A LAS **ENTIDADES INTERVINIENTES** A ACTUAR DENTRO DEL **MARCO DE LEGALIDAD**, ENCAMINADOS AL LOGRO DE SUS FINES: LA **LUCHA EFICAZ CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO** CUANDO LOS **MÉTODOS TRADICIONALES DE INVESTIGACIÓN** NO HAN PODIDO LOGRAR CON SUS **OBJETIVOS PRIMORDIALES.**



TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Principios Rectores



PRINCIPIOS RECTORES Y TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Una Mirada Distinta como Consecuencia de la Corrupción Política



FUENTE: TESIS DOCTORAL 2022

Luis Alejandro Yshií Meza

La lucha eficaz contra las organizaciones criminales, a través de las políticas y estrategias que se diseñan, así como los sistemas preventivos y represivos que se construyen no van a poder combatirlos y erradicarlos, mientras **aquellos llamados a implementarlas y aplicarlas sean los mismos que lideran o integran estas estructuras delincuenciales.**

Por consiguiente, el primer compromiso que tienen los Estados, es a través de su propia gente, al momento de elegir a sus gobernantes. Más allá del nivel avanzado de la cultura política que se tenga o no, las realidades en estos últimos tiempos son evidentes del **alto grado de corrupción** en que vivimos. **Querer negar esta realidad, sería absurdo y contradictorio.**

Sin embargo, no debemos satanizar a todo alto funcionario público, pues no todos tienen que ser corruptos. El primer error que se comete es generalizar y utilizar mecanismos perversos de persecución venga de donde vengan. Los apasionamientos deben pasar siempre a un segundo plano cuando se trata de las honras de las personas, su trayectoria política o funcional, y la transparencia del propio sistema.

Sólo así se podrá combatir verdaderamente al crimen organizado, con decisión e inteligencia, pero sin perder el equilibrio.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

El empleo de las **Técnicas Especiales de Investigación** debe respetar:

- * La **Constitución Política del Estado**
- * Las **Convenciones y Tratados Internacionales**
- * La **Legislación Interna**, así como las normas y disposiciones que regulen su empleo.

Las **autoridades competentes** se encuentran en la obligación de actuar dentro del marco de la ley, lo cual legitima el caudal probatorio que pueda obtenerse en el **procedimiento investigador**; así como la **protección legal de las personas** que se encuentren inmersos en estas técnicas especiales de investigación.



PRINCIPIO DE EXCEPCIONALIDAD

Las **Técnicas Especiales de Investigación** se emplean de manera excepcional, en casos de **ausencia o insuficiencia de medios de prueba**, a fin de recabar el caudal probatorio necesario para la acreditación de la comisión del hecho delictivo, y **combatir de manera eficiente** la complejidad y diversidad de las nuevas figuras criminales, su estructura delictiva y los componentes que la integran.

Su aplicación está vinculada a salvaguardar el **interés público o general** de la sociedad.



PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Las **Técnicas Especiales de Investigación** son aplicadas o empleadas cuando los mecanismos habituales de investigación no resultan idóneos en el procedimiento investigatorio.

Generalmente se utilizan en **supuestos de criminalidad organizada** o **delitos que revisten mayor complejidad**, en los que los **métodos tradicionales** o **investigación convencional** no permiten detectar el delito e identificar a sus autores.

Por cierto, no implica el agotamiento previo de todas las alternativas investigativas para luego acudir a las **Técnicas Especiales de Investigación**, sino que la autoridad competente debe evaluar si cuenta o no con otras técnicas que aseguren el éxito de la investigación.

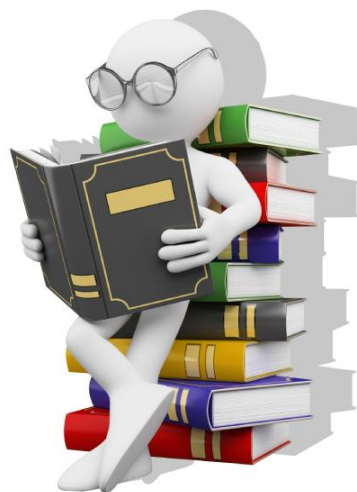


PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

En el caso concreto, ha de analizarse si efectivamente, por naturaleza, complejidad y características de la infracción delictiva, se requieren este tipo de **técnicas de investigación**.

Esta labor exige un **juicio de comparación** entre las medidas disponibles y escoger entre aquellas que tengan la misma eficacia, la menos dañina desde el punto de vista de los **derechos fundamentales**.

NOGUEIRA D´ARGENIO, MARÍA LUCÍA: Las Especiales Técnicas de Investigación de los Delitos de Lavado de Activo. En: Revista Pensamiento Penal, Montevideo 2014, p.17)



PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO

Solamente la **autoridad competente**, dependiendo del tratamiento que le asigne cada Estado, **puede autorizar** el empleo de las **Técnicas Especiales de Investigación**, así como los **alcances, límites y ámbito de su aplicación**.

Ninguna otra autoridad se puede irrogar dicha facultad.

La **disposición o resolución de autorización** debe estar **debidamente motivada** conforme el **marco legal de su regulación**.



PRINCIPIO DE RESERVA

Las actuaciones vinculadas a las **Técnicas Especiales de Investigación** se desarrollan en **estricta reserva y confidencialidad** para el **logro de los fines que se persiguen** y, además, para **salvaguardar la seguridad, la vida e integridad física** de quienes las ejecuten.

Las **autoridades intervinientes** deben actuar conforme a los **protocolos de actuación interinstitucional** que se desarrollen al respecto.

Las **Técnicas Especiales de Investigación** se dictarán y ejecutarán dentro de la más **estricta reserva o sigilio**, una de las características más importantes es no ser detectado y por ello siempre se debe procurar realizarla de forma disimulada o no detectable, pues de otra forma, de advertirlo el sospechoso, reduciría drásticamente sus actividades ilícitas.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ: Estrategias Multidisciplinarias de Seguridad para Prevenir el Crimen Organizado. Tesis Doctoral, Barcelona 2015, p.279)



PRINCIPIO DE PERTINENCIA

Para la ejecución de las **Técnicas Especiales de Investigación** se toma en cuenta la **relación costo beneficio** y la **complejidad de la investigación**.

Las **instituciones involucradas** identifican con anticipación los **recursos económicos y materiales** para su inmediata aplicación.

Se debe **priorizar** aquellas investigaciones de acuerdo a su **urgencia y probabilidad de éxito**, y **optimizando los recursos disponibles**.

Este principio sirve para definir el **ámbito objetivo y subjetivo**, así como la **duración de la medida**; y, además, para la **elección de la medida pertinente**.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ: Acuerdo Plenario N°10-2019/CIJ-116. Asunto: Organización Criminal y Técnicas Especiales de Investigación. p.18)



PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

Para el empleo de estas **Técnicas Especiales de Investigación**, las instituciones involucradas deben de contar con **personal especializado** en el sentido amplio de la acepción, atendiendo a las figuras afines a las **TEI** con que cuentan los Estados.

Su **preparación, entrenamiento, experiencia, idoneidad, competencia, habilidad, destreza y perfil psicológico**, se encuentra a cargo de las **instituciones involucradas**, en especial, las **escuelas** que la conforman.

Las **Técnicas Especiales de Investigación** tienen que estar relacionadas con la investigación de un hecho delictivo concreto, las personas, el objeto de la medida planteada y los datos previos con que se cuenta en el momento en que se acuerde utilizarlas.

GARCIMARTÍN MONTERO, REGINA: Los Medios de Investigación Tecnológicos en el Proceso Penal. Editorial Aranzadi, Navarra 2018, pp.233-234)



PRINCIPIO DE CELERIDAD

En la aplicación de las **Técnicas Especiales de Investigación** se actúa con **prontitud y diligencia**.

Las autoridades competentes y las personas que participan deben tener en cuenta que el **éxito** de su empleo radica pues, en la **oportunidad de sus actuaciones**, pero siempre dentro del **ámbito de aplicación de la ley**.

Inclusive es posible que pueda otorgarse prórrogas, siempre que no vicié de ineficacia las fuentes de investigación o de prueba que puedan recabarse.



PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El empleo de las **Técnicas Especiales de Investigación** tiene que ser **proporcional a la naturaleza de la investigación** a la cual se pretende instaurar, y sus **plazos de duración**, tendientes a **no conculcar el derecho de las personas** que se verán afectadas por su uso.

El **Juez** establece la debida **ponderación caso por caso**, a través de una **decisión motivada**.

El **juicio de proporcionalidad** en sentido estricto, implica la utilización de las técnicas del contrapeso de bienes o valores y la **ponderación de intereses** según la circunstancia del caso concreto, determina si el sacrificio de los intereses individuales que comparta la injerencia guarda una relación razonable o proporcionada con la importancia del interés estatal que se trata de salvaguardar.

LONDOÑO AYALA, CÉSAR: Principio de Proporcionalidad en el Derecho Procesal Penal,
Ediciones Nueva Jurídica, Bogotá 2009, pp.386-387)





REPÚBLICA DEL PERÚ

PGE

Procuraduría General del
Estado

MUCHAS GRACIAS
